



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

6 de octubre de 2022, a las 12:45 h.

Lugar de celebración

Despacho Sección Contratación y sesión telemática, en sede zoom.us.

Asistentes

PRESIDENTE

D. Juan Manuel Martínez Melero, Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Promoción Empresarial y Empleo y Patrimonio.

SECRETARIO

Dª. María José Horcajada Niño, Jefe de la Sección de Contratación.

VOCALES

- Dª. José María Alcalde Calleja, Jefe del Servicio de Movilidad, Asuntos Generales y Contratación, en representación de la Asesoría Jurídica Municipal.
- D. Luis Alberto Marín Ruiz, Interventor General Acctal. Municipal.
- D. Juan José Arteaga Martínez, Jefe Sección Servicio Municipal de Obras y Movilidad.

Orden del día

1. Análisis de la alegación presentada por "Neopark CLM 2011, S.L." a la exclusión operada en la anterior sesión y adopción de las propuestas que procedan: 25/2022 -Reparación/mantenimiento 9 pistas multideporte y 2 pistas polideportivas en Cuenca y sus Pedanías.

Se Expone

1. Análisis de la alegación presentada por "Neopark CLM 2011, S.L." a la exclusión operada en la anterior sesión y adopción de las propuestas que procedan: 25/2022 -Reparación/mantenimiento 9 pistas multideporte y 2 pistas polideportivas en Cuenca y sus Pedanías.

En la anterior sesión se declaró excluida del proceso licitatorio a "Neopark CLM 2011, S.L.", por no cumplir con el requisito de solvencia técnica-profesional exigido en la licitación (cláusula 10ª.B del pliego económico administrativo), formulándose propuesta de adjudicación en favor del siguiente licitador con mejor oferta, según el orden de calificación, "Equipamientos Deportivos, S.A.".





Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001 IDOC2E288F39570760040E



Analizada la alegación presentada por el licitador excluido, se advierte que éste por error, tomo como referencia para la acreditación de la solvencia técnica, el 70% del valor de su oferta, pero no el valor estimado del contrato, que es superior, de ahí que lo acreditado sea inferior a lo exigido.

La Mesa considera que se trata de un error subsanable, no estamos ante un supuesto de falta de solvencia, si no de una interpretación errónea del importe que se ha de tener en consideración para su acreditación.

A estos efectos, el licitador ha aportado mayor documentación acreditativa de la buena ejecución de otros trabajos, que se somete a análisis del técnico municipal Sr. Arteaga para valoración, haciéndose un receso para que pueda efectuar los cálculos oportunos.

Reunida de nuevo la Mesa, el Sr. Arteaga presenta su informe de valoración de la solvencia técnica de "Neopark CLM 2011, S.L.", concluyendo que cumple con el requisito de que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, tal y como exige la convocatoria, de tal modo que cuenta con la solvencia técnica necesaria.

La Mesa estima que el error del licitador ha determinado un cumplimiento defectuoso o imperfecto del requerimiento del art. 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pero no un incumplimiento, no existiendo falta de solvencia técnica, tal y como ha quedado justificado.

En orden a lo anterior, la Mesa de Contratación propone al Órgano municipal competente dejar sin efecto la exclusión del proceso licitatorio de "Neopark CLM 2011, S.L." así como la propuesta de adjudicación formulada en favor del licitador "Equipamientos Deportivos, S.A.", ratificando la propuesta de adjudicación realizada a "Neopark CLM 2011, S.L.", en su reunión del día 29 de julio de 2022.

Yo, como Secretaria, certifico.







Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses

DECLARO

- 1.- Que conozco el artículo 57 del Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea (Reglamento nº 966/2012), que refleja:
- "1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

- 2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario".
- 2.- Que conozco el Código de Conducta del empleado público tal y como viene reflejado en el Capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- 3.- Que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a los operadores (licitadores) que han presentado oferta en esta licitación pública, bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.

Así mismo, CONFIRMO que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la mesa, y si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso y en todas las actividades relacionadas.

